

**ASUNTO:** Informe definitivo de fiscalización a posteriori de los expedientes relativos a los distintos tipos de **actas de inspección** relativas al Impuesto sobre Actividades Económica (IAE) y la Tasa del 1,5% por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros del **ejercicio 2014**, cuya gestión por delegación corresponde a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

**UNIDAD:** VICETESORERA

## I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la fiscalización a posteriori realizada mediante los procedimientos de muestreo de los expedientes relativos a los distintos tipos de Actas de Inspección del IAE y de la Tasa del 1,5%.

Al mismo tiempo, dado que al IAE le resulta aplicable el ingreso provincial del recargo provincial sobre el impuesto sobre actividades económicas previsto en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), también es objeto de fiscalización simultánea el reconocimiento de derechos relativo a este recurso propio de la Diputación.

## II. NORMATIVA APLICABLE

**1. Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **Art. 214 TRLRHL:**

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico ... , con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico ..."

- **Art. 219.4º TRLRHL:**

"4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

- **Art. 222 TRLRHL:**

"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora, así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y

podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios".



## **2. Bases de ejecución del Presupuesto:**

- **Base 34ª referente al alcance de la fiscalización de ingresos, apartado 2:**

*"Asimismo, en materia de ingresos públicos, tanto propios de la Diputación Provincial como los que se gestionan y/o recauden por expresa delegación de otros Entes Públicos, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Dicha sustitución se realizará con carácter general y sin perjuicio de continuar con la fiscalización previa en aquellos supuestos en que se considere necesario. Mediante Resolución de la Presidencia se determinarán en concreto los actos de gestión en que proceda la fiscalización a posteriori, así como el procedimiento, informes, técnicas de muestreo y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo de dicha fiscalización posterior. Resultará de aplicación la Resolución de la Presidencia nº20.744 de fecha 28 de diciembre de 2002, hasta su modificación o derogación expresa".*

**3. Resolución de la Presidencia Nº 25.088, de 27 de diciembre de 2013, con vigencia desde el 1 de enero de 2014, por la que se aprueba la nueva redacción de la Circular para la "Sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores".**

**4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

**5. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Artículos 20 a 27, artículos del 78 al 91 y artículo 134.**

**6. Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas** aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.

**7. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

**8. Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.**

**9. Ordenanza Fiscal General** de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y las Ordenanzas fiscales aprobadas por cada ayuntamiento.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN A REALIZAR**

Los datos genéricos de los expedientes objeto de fiscalización a que se refiere el presente informe son los siguientes:

- Unidad gestora: Servicio de Inspección Tributaria.
- Tipo de expedientes: Los relativos a los distintos tipos de actas de inspección del I.A.E. y de la Tasa del 1,5%.
- Período considerado: Ejercicio 2014.
- Universo: 134
- Tamaño de la muestra: 7



#### **IV. DETERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A EXAMINAR**

Mediante un procedimiento de muestreo aleatorio simple, teniendo en cuenta los dos ejercicios anteriores y los errores cometidos en ellos, se ha procedido a la selección de las liquidaciones y expedientes de los padrones fiscales y de las altas, bajas y bonificaciones que forman la muestra.

Se detalla en el ANEXO 1 los parámetros estadísticos y los resultados obtenidos en el proceso de muestreo.

#### **V. CONCLUSIONES DEL EXAMEN REALIZADO**

**A)** La fiscalización realizada ha consistido en **verificar los siguientes extremos:**

- ✓ Que las **ACTUACIONES INSPECTORAS** se adecuan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge fundamentalmente en:
  - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
  - Ordenanza Fiscal General de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.
  
- ✓ Que la **REGULARIZACIÓN** para el caso del **IAE** de la actividad llevada a cabo como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, y que da lugar a las liquidaciones correspondientes, se adecuan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge en:
  - Artículos 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.

En concreto, para el caso de las altas se verifica que las liquidaciones han sido practicadas siguiendo el procedimiento de inspección que da lugar a las respectivas actas, partiendo de la cuota mínima señalada en las Tarifas del impuesto y establecida para la actividad correspondiente en la sección, grupo y epígrafe de las tarifas del IAE, ya sea una cuota fija o una cuota en función de elementos tributarios además del elemento superficie y que éste último ha sido correctamente calculado (superficie total, rectificada y computable, cuadros de la letra d) y coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas). También se ha comprobado que tienen adecuadamente aplicados los coeficientes de ponderación y de situación establecidos por los respectivos Ayuntamientos delegantes de la gestión tributaria del Impuesto, y que se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª así como en la propia instrucción y que es correcto su importe.

Cabe señalar que los cálculos de los importes los realiza automáticamente el programa GTT en base a los datos introducidos manualmente por el Servicio de Inspección Tributaria. No obstante, dado que el coeficiente de ponderación y el de situación los determina automáticamente el programa tomando los datos de la base de datos grabada por la Diputación, se ha comprobado que son correctos en función de la cifra de negocios de la empresa y de la categoría de la calle en la que



se ubica el local donde se realiza la actividad.

Además, se ha comprobado que se han liquidado los INTERESES DE DEMORA que, en su caso, corresponden, y que se ha adecuado a la normativa establecida al respecto:

- Artículos 26 y 150.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria: Los intereses calculados por días, se calculan considerando el momento de cómputo inicial el día siguiente a la finalización del plazo de ingreso en período voluntario de cada ejercicio hasta el día en que se cumplió un año desde el inicio de las actuaciones inspectoras o finalicen las actuaciones en plazo.
- Artículo 191 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Respecto a la información que se recoge en el acta, cabe señalar que la CANTIDAD EMITIDA es la cantidad que resulta tras la actuación inspectora, la CANTIDAD MINORADA es la cantidad liquidada antes de la actuación inspectora, y la CANTIDAD A PAGAR es la diferencia entre ambas y por la que se emite la liquidación.

- ✓ Que la REGULARIZACIÓN para el caso de la **Tasa del 1,5%** llevada a cabo como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, y que da lugar a las liquidaciones correspondientes, se adecuan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge en:
  - Artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa aprobada por cada uno de los ayuntamientos.

Comentarios sobre las dificultades y particularidades que presentan los expedientes de inspección de la Tasa del 1,5% en la fiscalización a posteriori:

Documentación y datos comprobados. En cuanto a la documentación revisada se verifican los datos del Modelo 159 *Declaración anual de consumo de energía eléctrica*, que se presenta en febrero, en este modelo se refleja el consumo mensual en kw, además de solicitar en fichero informático, entre otros documentos: facturas emitidas de puntos de suministro, facturas recibidas por peajes, Modelo 347 *Declaración anual de operaciones con terceras personas*, Modelo 340, etc., .La única forma de comprobar si están aportando todos los importes es realizar cruces con estas fuentes de datos, ya que no existe obligación de que contabilicen sus ingresos por municipio, además de los ficheros informáticos de las facturas emitidas de los puntos de suministro situados en la provincia de A Coruña y el fichero informático de las facturas recibidas por peajes de dichos puntos de suministro.

Ampliación del plazo de las actuaciones inspectoras. Debido a la complejidad y volumen de los datos necesarios para practicar las liquidaciones es necesario en la mayoría de los expedientes acordar una ampliación del plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras, siempre motivado de acuerdo con lo dispuesto tanto en la ley como en el reglamento. Se reproduce el texto justificativo del acuerdo de ampliación:

*“Por una parte, la no llevanza de una contabilidad por municipio, implica que la determinación del importe neto de la cifra de negocios que corresponde al mismo exija el manejo de un volumen elevado de documentación, agravado por el hecho de que no se haya aportado la facturación de los municipios en los que suministra y que no son objeto de inspección...”*



*Por otra parte, con la liberalización de los mercados de la electricidad y el gas, la distribución y la comercialización de estos suministros se realiza por empresas diferentes, pudiendo las comercializadoras deducir de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras personas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Se están realizando actuaciones inspectoras a las empresas distribuidoras propietarias de las redes por lo que mientras estas no aporten toda la documentación requerida no se considera conveniente finalizar las actuaciones inspectoras."*

Intereses de demora y prescripción de la Tasa del 1,5%. A las dos actas a fiscalizar 2014/C0034 y la 2014/C0057 de la tasa del 1,5%, es de aplicación la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Oroso, en la ordenanza vigente en el ejercicio 2009 (BOP N° 161 vigente desde 16/07/2004), las empresas deberán presentar en los primeros quince días de cada trimestre natural la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, por lo que tanto para comprobar la prescripción como para el cálculo de los intereses de demora del ejercicio 2009, se toma la fecha del 16/01/2010. Y en cuanto a la cuota tributaria, inspección la toma en cómputo anual y no trimestral como fija la ordenanza dada la complejidad de obtener datos trimestrales.

Respecto al cálculo para los ejercicios 2010 y 2011, el 31/12/2009 entró en vigor una nueva ordenanza, publicada en el BOP N° 273 de 30/12/2009, que modificó el régimen de gestión, así las empresas deberían presentar en los tres primeros meses de cada año la declaración de los ingresos brutos obtenidos el año anterior, la autoliquidación e ingresar las cantidades resultantes, por lo que tanto para comprobar la prescripción como para el cálculo de los intereses de demora se toma la fecha del 1 de abril del ejercicio siguiente.

Derechos de extensión. Para la determinación de la base imponible no se incluyen como ingresos brutos procedentes de la facturación los correspondientes a derechos de extensión por tratarse de "cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyen un ingreso propio de la entidad". Se acepta que no deban incluirse dichos derechos como ingresos brutos procedentes de la facturación, ya que son cantidades cobradas por cuenta de terceros que tienen el tratamiento de subvenciones de capital, no se consideran ingresos del ejercicio, por lo que se considerarán ingresos a distribuir en varios ejercicios que no forman parte del Importe Neto de la Cifra de Negocios (concepto que, ante la ausencia de definición legal de lo que debe entenderse por Ingresos Brutos, se utiliza por aplicación del artículo 23 de la LGT).

- Se ha realizado una **lista de comprobación** de cada una de las actas que se adjuntan a este informe como ANEXO 3.
- La fiscalización se ha realizado mediante la **revisión del expediente a través de GTT** y, en su caso, mediante la **revisión in situ del expediente físico** en las oficinas de las distintas unidades gestoras. En el caso de las actas de inspección de la Tasa del 1,5%, las actas originales no están en GTT, lo que consta como "acta de inspección" sirve a efectos de cumplimentar el trámite en dicha aplicación, y para generar la liquidación resultante del acta, ya que el Módulo de actas de la Tasa del 1,5% en GTT no permite recuperar todos los datos necesarios, por ello se realizan fuera de GTT con la aplicación Word.

**B)** De la fiscalización de las liquidaciones muestreadas debe concluirse que las liquidaciones examinadas, que se adjuntan como ANEXO 2 a este informe, están correctamente practicadas en base a la documentación que dio origen a las mismas, y que el reconocimiento y liquidación de derechos, así como su anulación, en su caso, responde a la adecuada aplicación de la normativa reguladora del tributo considerado.



## VI. ALEGACIONES

Con fecha 06/06/2016 se emitió el informe provisional de fiscalización a posteriori y se envió a la Vicetesorera el 07/06/2016 (nº de registro 18893). En dicho informe se concedía un plazo de QUINCE DÍAS para que la unidad gestora formalizase por escrito las alegaciones que considerase oportunas, indicándole que si en dicho plazo no se recibían, el citado informe se tendría como definitivo.

El 07/06/2016 se recibe un correo electrónico de la Jefa de Inspección Tributaria en el que se indica que no se van a presentar alegaciones al informe provisional, por lo que el citado informe se eleva a DEFINITIVO.

A Coruña, 7 de junio de 2016

La jefa de negociado

Margarita Santiso Corral

Conforme:

El Interventor Adjunto

Juan Bautista Suárez Ramos

**Asunto:** Re: ActasInspeccion\_CHECKLIST\_FISPOS 2014

**De:** Isabel Souto <isabel.souto@dacoruna.gal>

**Fecha:** 07/06/2016 10:44

**Para:** Margarita Santiso Corral <margarita.santiso@dacoruna.gal>

no vamos a presentar alegaciones

El 07/06/2016 a las 9:51, Margarita Santiso Corral escribió:

Buenos días Isa,

Te adjunto el informe provisional de fiscalización a posteriori del ejercicio 2014 y las listas de verificación correspondientes de las **actas de Inspección** y de los expedientes sancionadores.

En el caso de que no vayáis a hacer alegaciones, te agradecería que me enviases un correo electrónico indicando tal circunstancia, para poder emitir el informe definitivo.

Muchas gracias y un saludo,  
Margot

--



**Margarita Santiso Corral**  
Xefa de Negociado de Control de Ingresos  
Servizo de Fiscalización e Control Financeiro  
Tel. 981080696 - 981080300 (ext. 4456)  
[margarita.santiso@dacoruna.gal](mailto:margarita.santiso@dacoruna.gal)  
[fiscalizacion.control.ingresos@dacoruna.gal](mailto:fiscalizacion.control.ingresos@dacoruna.gal)

--



**Isabel M<sup>a</sup> Souto Zas**  
Inspectora Jefe - Unidad de Inspección Tributaria  
Calie Archer Milton Huntington nº 24  
15011 A Coruña  
Tel. 981-080210  
[isabel.souto@dacoruna.gal](mailto:isabel.souto@dacoruna.gal)



**ASUNTO:** Informe provisional de fiscalización a posteriori de los expedientes relativos a los distintos tipos de actas de inspección relativas al Impuesto sobre Actividades Económica (IAE) y la Tasa del 1,5% por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros (Tasa del 1,5%) del ejercicio 2014, cuya gestión por delegación corresponde a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

**UNIDAD:** VICETESORERA

## I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la fiscalización a posteriori realizada mediante los procedimientos de muestreo de los expedientes relativos a los distintos tipos de Actas de Inspección del IAE y de la Tasa del 1,5%.

Al mismo tiempo, dado que al IAE le resulta aplicable el ingreso provincial del recargo provincial sobre el impuesto sobre actividades económicas previsto en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), también es objeto de fiscalización simultánea el reconocimiento de derechos relativo a este recurso propio de la Diputación.

## II. NORMATIVA APLICABLE

**1. Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **Art. 214 TRLRHL:**

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico ... , con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico ..."

- **Art. 219.4º TRLRHL:**

"4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

- **Art. 222 TRLRHL:**

"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora, así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y

podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios".

## 2. Bases de ejecución del Presupuesto:

- **Base 34ª referente al alcance de la fiscalización de ingresos, apartado 2:**

*"Asimismo, en materia de ingresos públicos, tanto propios de la Diputación Provincial como los que se gestionan y/o recauden por expresa delegación de otros Entes Públicos, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Dicha sustitución se realizará con carácter general y sin perjuicio de continuar con la fiscalización previa en aquellos supuestos en que se considere necesario. Mediante Resolución de la Presidencia se determinarán en concreto los actos de gestión en que proceda la fiscalización a posteriori, así como el procedimiento, informes, técnicas de muestreo y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo de dicha fiscalización posterior. Resultará de aplicación la Resolución de la Presidencia nº20.744 de fecha 28 de diciembre de 2002, hasta su modificación o derogación expresa".*

**3. Resolución de la Presidencia Nº 25.088, de 27 de diciembre de 2013, con vigencia desde el 1 de enero de 2014, por la que se aprueba la nueva redacción de la Circular para la "Sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores".**

**4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

**5. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Artículos 20 a 27, artículos del 78 al 91 y artículo 134.**

**6. Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.**

**7. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

**8. Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.**

**9. Ordenanza Fiscal General de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y las Ordenanzas fiscales aprobadas por cada ayuntamiento.**

## III. ALCANCE DEL EXAMEN A REALIZAR

Los datos genéricos de los expedientes objeto de fiscalización a que se refiere el presente informe son los siguientes:

- Unidad gestora: Servicio de Inspección Tributaria.
- Tipo de expedientes: Los relativos a los distintos tipos de actas de inspección del I.A.E. y de la Tasa del 1,5%.
- Período considerado: Ejercicio 2014.
- Universo: 134
- Tamaño de la muestra: 7

#### IV. DETERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A EXAMINAR

Mediante un procedimiento de muestreo aleatorio simple, teniendo en cuenta los dos ejercicios anteriores y los errores cometidos en ellos, se ha procedido a la selección de las liquidaciones y expedientes de los padrones fiscales y de las altas, bajas y bonificaciones que forman la muestra.

Se detalla en el ANEXO 1 los parámetros estadísticos y los resultados obtenidos en el proceso de muestreo.

#### V. CONCLUSIONES DEL EXAMEN REALIZADO

**A)** La fiscalización realizada ha consistido en **verificar los siguientes extremos:**

- ✓ Que las **ACTUACIONES INSPECTORAS** se adecúan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge fundamentalmente en:
  - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
  - Ordenanza Fiscal General de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.
- ✓ Que la **REGULARIZACIÓN** para el caso del **IAE** de la actividad llevada a cabo como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, y que da lugar a las liquidaciones correspondientes, se adecúan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge en:
  - Artículos 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto.

En concreto, para el caso de las altas se verifica que las liquidaciones han sido practicadas siguiendo el procedimiento de inspección que da lugar a las respectivas actas, partiendo de la cuota mínima señalada en las Tarifas del impuesto y establecida para la actividad correspondiente en la sección, grupo y epígrafe de las tarifas del IAE, ya sea una cuota fija o una cuota en función de elementos tributarios además del elemento superficie y que éste último ha sido correctamente calculado (superficie total, rectificada y computable, cuadros de la letra d) y coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas). También se ha comprobado que tienen adecuadamente aplicados los coeficientes de ponderación y de situación establecidos por los respectivos Ayuntamientos delegantes de la gestión tributaria del Impuesto, y que se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª así como en la propia instrucción y que es correcto su importe.

Cabe señalar que los cálculos de los importes los realiza automáticamente el programa GTT en base a los datos introducidos manualmente por el Servicio de Inspección Tributaria. No obstante, dado que el coeficiente de ponderación y el de situación los determina automáticamente el programa tomando los datos de la base de datos grabada por la Diputación, se ha comprobado que son correctos en función de la cifra de negocios de la empresa y de la categoría de la calle en la que

se ubica el local donde se realiza la actividad.

Además, se ha comprobado que se han liquidado los INTERESES DE DEMORA que, en su caso, corresponden, y que se ha adecuado a la normativa establecida al respecto:

- Artículos 26 y 150.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria: Los intereses calculados por días, se calculan considerando el momento de cómputo inicial el día siguiente a la finalización del plazo de ingreso en período voluntario de cada ejercicio hasta el día en que se cumplió un año desde el inicio de las actuaciones inspectoras o finalicen las actuaciones en plazo.
- Artículo 191 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Respecto a la información que se recoge en el acta, cabe señalar que la CANTIDAD EMITIDA es la cantidad que resulta tras la actuación inspectora, la CANTIDAD MINORADA es la cantidad liquidada antes de la actuación inspectora, y la CANTIDAD A PAGAR es la diferencia entre ambas y por la que se emite la liquidación.

- ✓ Que la REGULARIZACIÓN para el caso de la **Tasa del 1,5%** llevada a cabo como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, y que da lugar a las liquidaciones correspondientes, se adecuan a la normativa de aplicación, que en esta materia se recoge en:
  - Artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa aprobada por cada uno de los ayuntamientos.

Comentarios sobre las dificultades y particularidades que presentan los expedientes de inspección de la Tasa del 1,5% en la fiscalización a posteriori:

Documentación y datos comprobados. En cuanto a la documentación revisada se verifican los datos del Modelo 159 *Declaración anual de consumo de energía eléctrica*, que se presenta en febrero, en este modelo se refleja el consumo mensual en kw, además de solicitar en fichero informático, entre otros documentos: facturas emitidas de puntos de suministro, facturas recibidas por peajes, Modelo 347 *Declaración anual de operaciones con terceras personas*, Modelo 340, etc., .La única forma de comprobar si están aportando todos los importes es realizar cruces con estas fuentes de datos, ya que no existe obligación de que contabilicen sus ingresos por municipio, además de los ficheros informáticos de las facturas emitidas de los puntos de suministro situados en la provincia de A Coruña y el fichero informático de las facturas recibidas por peajes de dichos puntos de suministro.

Ampliación del plazo de las actuaciones inspectoras. Debido a la complejidad y volumen de los datos necesarios para practicar las liquidaciones es necesario en la mayoría de los expedientes acordar una ampliación del plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras, siempre motivado de acuerdo con lo dispuesto tanto en la ley como en el reglamento. Se reproduce el texto justificativo del acuerdo de ampliación:

*"Por una parte, la no llevanza de una contabilidad por municipio, implica que la determinación del importe neto de la cifra de negocios que corresponde al mismo exija el manejo de un volumen elevado de documentación, agravado por el hecho de que no se haya aportado la facturación de los municipios en los que suministra y que no son objeto de inspección..."*



*Por otra parte, con la liberalización de los mercados de la electricidad y el gas, la distribución y la comercialización de estos suministros se realiza por empresas diferentes, pudiendo las comercializadoras deducir de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras personas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Se están realizando actuaciones inspectoras a las empresas distribuidoras propietarias de las redes por lo que mientras estas no aporten toda la documentación requerida no se considera conveniente finalizar las actuaciones inspectoras."*

Intereses de demora y prescripción de la Tasa del 1,5%. A las dos actas a fiscalizar 2014/C0034 y la 2014/C0057 de la tasa del 1,5%, es de aplicación la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Oroso, en la ordenanza vigente en el ejercicio 2009 (BOP N° 161 vigente desde 16/07/2004), las empresas deberán presentar en los primeros quince días de cada trimestre natural la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, por lo que tanto para comprobar la prescripción como para el cálculo de los intereses de demora del ejercicio 2009, se toma la fecha del 16/01/2010. Y en cuanto a la cuota tributaria, inspección la toma en cómputo anual y no trimestral como fija la ordenanza dada la complejidad de obtener datos trimestrales.

Respecto al cálculo para los ejercicios 2010 y 2011, el 31/12/2009 entró en vigor una nueva ordenanza, publicada en el BOP N° 273 de 30/12/2009, que modificó el régimen de gestión, así las empresas deberían presentar en los tres primeros meses de cada año la declaración de los ingresos brutos obtenidos el año anterior, la autoliquidación e ingresar las cantidades resultantes, por lo que tanto para comprobar la prescripción como para el cálculo de los intereses de demora se toma la fecha del 1 de abril del ejercicio siguiente.

Derechos de extensión. Para la determinación de la base imponible no se incluyen como ingresos brutos procedentes de la facturación los correspondientes a derechos de extensión por tratarse de "cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyen un ingreso propio de la entidad". Se acepta que no deban incluirse dichos derechos como ingresos brutos procedentes de la facturación, ya que son cantidades cobradas por cuenta de terceros que tienen el tratamiento de subvenciones de capital, no se consideran ingresos del ejercicio, por lo que se considerarán ingresos a distribuir en varios ejercicios que no forman parte del Importe Neto de la Cifra de Negocios (concepto que, ante la ausencia de definición legal de lo que debe entenderse por Ingresos Brutos, se utiliza por aplicación del artículo 23 de la LGT).

- Se ha realizado una **lista de comprobación** de cada una de las actas que se adjuntan a este informe como ANEXO 3.
- La fiscalización se ha realizado mediante la **revisión del expediente a través de GTT** y, en su caso, mediante la **revisión in situ del expediente físico** en las oficinas de las distintas unidades gestoras. En el caso de las actas de inspección de la Tasa del 1,5%, las actas originales no están en GTT, lo que consta como "acta de inspección" sirve a efectos de cumplimentar el trámite en dicha aplicación, y para generar la liquidación resultante del acta, ya que el Módulo de actas de la Tasa del 1,5% en GTT no permite recuperar todos los datos necesarios, por ello se realizan fuera de GTT con la aplicación Word.

**B)** De la fiscalización de las liquidaciones muestreadas debe concluirse que las liquidaciones examinadas, que se adjuntan como ANEXO 2 a este informe, están correctamente practicadas en base a la documentación que dio origen a las mismas, y que el reconocimiento y liquidación de derechos, así como su anulación, en su caso, responde a la adecuada aplicación de la normativa reguladora del tributo considerado.



**VI. ALEGACIONES**

El presente informe tiene carácter PROVISIONAL y se remite a la Unidad Gestora para que en el plazo de QUINCE DÍAS formalice por escrito las alegaciones que considere oportunas, justificándolas documentalmente, indicándole que si en dicho plazo no se hubieran recibido, el presente informe tendrá la consideración de definitivo.

A Coruña, 6 de junio de 2016

La jefa de negociado

Margarita Santiso Corral

Conforme:

El Interventor Adjunto

Juan Bautista Suárez Ramos

## **ANEXO 1**

# **PARÁMETROS ESTADÍSTICOS Y RESULTADOS**



ANEXO 1

TIPO	FISPOST 2014	GTT	UNIVERSO	INTERVALO	UNIVERSO_REMESA	INTERVALO_REMESA	TAMAÑO_MUESTRA	Nº TOTAL DE EXPEDIENTES POR TIPO ROE/IRP	P E REMESAS
ROE	101-IAE	IA	6.556	437,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	102-ibi urbana	IU	576.868	38.457,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	103-ibi rústica	IR	149.421	9.961,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	104-ibi bices	BI	156	20,00	0	0,00	8		0.5000000
ROE	105-IVTM	IV	379.779	25.319,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	106-ivtmu	VT	7.722	515,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	107-Tasa aprovecham. 1.5%	TS	3.610	241,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	108-intereses	XMI, ID	85	21,00	0	0,00	4		0.5000000
ROE	112-Multas sanciones tributarias R.O.E.	GX, SX	864	58,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	114-Recargas art. 27 LXT	RE	3	3,00	0	0,00	1		0.5000000
ROE	115-Sanciones municipales de tráfico	ML	16.650	1.110,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	119-Devolución ingresos indebidos		1.435	96,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	132-Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria		1.078	72,00	0	0,00	15	229	0.5000000
ROE	135-Prorrateos cuotas IAE, IVTM		797	53,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	136-Recursos reposición sanciones tráfico		255	20,00	0	0,00	13		0.5000000
ROE	137-Tercerías de derecho y dominio		5	5,00	0	0,00	1		0.5000000
		MN, XM, RN, AV, G X, RE, RR, IV, RX, IU DE, IA, AP, EM, SX, BI, VT, IR, ML							
ROE	35-Datos recaudación		15.347	1.023,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	54-Fraccionamientos y aplazamientos		1.618	108,00	0	0,00	15		0.5000000
ROE	93-Actas de inspección y expedientes sancionadores		134	19,00	0	0,00	7		0.5000000
RP	10-Tasas servicios Hogar Infantil Ferrol	FE	2	2,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	113-Multas sanciones tributarias R.P.	GX, SX	94	19,00	0	0,00	5		0.5000000
RP	116-Reintegro de anuncios particulares	RN	95	19,00	48	10,00	5		0.5000000
RP	117-Reintegro renuncia a becas prov	RB	7	7,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	118-Tasas por servicios en el conservatorio de danza	EM	1.649	110,00	154	10,00	15		0.5000000
RP	120-Tasas por alcantarillado y agua del polígono de Sabón	AP	634	42,00	64	4,00	15		0.5000000
RP	121-Tasas por inserción de anuncios en el BOP	BO	654	44,00	130	9,00	15		0.5000000
RP	124-Tasas autorización vías provinciales	AV	736	49,00	0	0,00	15		0.5000000
RP	125-Reintegro de subvenciones concedidas	RR	40	20,00	0	0,00	2		0.5000000
RP	126-Reintegro de pagos indebidos ejercicios anteriores	RI	3	3,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	127-Reintegro de capital de ejercicios cerrados	RK	17	17,00	0	0,00	1	110	0.5000000
RP	130-Reintegro de inversiones de ejercicios cerrados	RO	1	1,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	131-Multas/sanciones no tributarias	MN	86	22,00	0	0,00	4		0.5000000
RP	26-Precio público colegio Calvo Sotelo	PC	225	20,00	27	2,00	11		0.5000000
RP	80-Reintegro de pagas concedidas al personal	PM	9	9,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	83-Tasa expedición documentos y derechos de examen	RP	7	7,00	0	0,00	1		0.5000000
RP	9-Tasas servicios hogar infantil Emilio Romay	DE	1.263	84,00	0	0,00	15		0.5000000
RP		ER	1	1,00	0	0,00	1		0.5000000
			<b>1.167.896</b>				<b>339</b>		
							<b>339</b>		



## **ANEXO 2**

# **LISTADO DE LIQUIDACIONES/EXPEDIENTES**



ID_ENTRADA	EJERCICIO	ID_CONCEPTO	DESCRIPCION	EXTRACCION	AMPLIACION TIPO	NOMBREVALOR	EXPEDIENTE	NUMERO_ORDEN	REMESA	FECHA_INSERCION	ALEATORIO
3427431	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Actas de inspección	ACTA: 2014/CS7		35210000018933	30		06-08-15	10
3427446	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Actas de inspección	ACTA: 2014/CS2		35210000017569	25		06-08-15	6
3427478	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Actas de inspección	ACTA: 2014/CS4		35210000018759	57		06-08-15	19
3427481	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Actas de inspección	ACTA: 2014/CT2		35210000024320	60		06-08-15	3
3432778	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Expedientes sancionadores de inspección	ACTA: 2014/D		35210000039290	95		06-08-15	18
3432779	2.014	93	Actas de inspección y expedientes sancionadores	Expedientes sancionadores de inspección	ACTA: 2014/C		35210000023908	98		06-08-15	2
3432800	2.014	7	Cuenta Actas de inspección y expedientes sancionadores	Expedientes sancionadores de inspección	ACTA: 2014/C		35210000019799	119		06-08-15	4



## **ANEXO 3**

# **LISTAS DE COMPROBACIÓN**



LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI

UNIDAD FISCALIZADORA: Negociado de Control de Ingresos				
UNIDAD GESTORA: Inspección tributaria				
PERIODO CONSIDERADO: Ejercicio 2014				
ACTA Y CONCEPTO: Acta 2014/C0034 Tasa del 1,5% sobre los ingresos brutos de facturación				
Inspección tributaria: liquidaciones por la tasa del 1,5% por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas				
VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>				
1. ¿Ha delegado el ayuntamiento en la Diputación?...	X			
2. ¿Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			Inicio 27/02/2012, contesta el 13/03/2012 aporta documentación. Requerimiento de continuación notificado 18/07/2012. Contesta el 08/02/2013 y 12/02/2013 por mail. Notificado 30/01/2013 propuesta de ampliación de plazo, Notificado 01/02/2013 requerimiento continuación. Requerimiento de documentación notificado 18/03/2013. Acuerdo de ampliación de plazo notificado el 06/05/2013. 2º Requerimiento notificado el 24/05/2013, atiende requerimiento el 17/06/2013. Retraso imputable al inspeccionado 11/04/2012 a 08/02/2013 (303 días) y del 30/03/2013 al 04/04/2013 (5 días). Ampliación inspección en el plazo de 1 año 06/05/2013.
3. ¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2008 a 2010 a contar desde fecha fin declaración del ejercicio 2008, la ordenanza no establece plazo de presentación de declaración por lo que se adopta el criterio de 1 de enero del año siguiente prescribiría el 01/01/2009 + 4 años=01/01/2013. Resto de ejercicios igual. La empresa alega prescripción del 2008 y 1º trimestre del 2009, inspección entiende que no, porque no ha habido interrupciones superiores a 6 meses, ni se ha superado el plazo de un año ampliado a dos.
4. Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones, y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			
5. Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			Retraso imputable al contribuyente del 11/04/2012 al 08/02/2013 (10 meses) y aporta nuevas facturas retraso del 30/03/13 al 04/04/13 (5 días)
6. Siguiendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
7. Se ha necesitado, y por lo tanto requerido autorización administrativa o judicial para la entrada de la inspección en los lugares de negocio, fincas...o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
8. Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>				
9. Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?	X			Fecha del acta 12/03/2014 + 1 mes desde día sgte fecha acta= 12/04/2014, como la ampliación es del 06/05/2013, el plazo finaliza el 06/05/2014. Notificada Resolución 2014/8392 de 20/05/2014 el 29/05/2014
10. Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?	X			Especial complejidad notificado el 06/05/2013
11. Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?	X			Especial complejidad, la no llevanza de contabilidad por municipio, etc.
12. Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?		X		No constan interrupciones injustificadas por plazo superior a 6 meses
13. En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de retraso?			X	
14. Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
15. Respecto al lugar y horario de realización, de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCION</b>				
<b>ACTAS DE CONFORMIDAD</b>				
16. Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			En el trámite de audiencia alegó la prescripción
17. Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas, errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas? Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X		
18. El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X			Acta 2014/C0034
19. Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X			
20. Se ha notificado al interesado en el plazo de 1 mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMUNES A TODAS LAS ACTAS Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE</b>				
21. Se han practicado las liquidaciones tributarias siguiendo las propuestas contenidas en las actas de inspección?	X			
22. Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia?			X	
23. Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación el plazo de ingreso y los recursos procedentes?	X			23/05/2014
24. ¿Ha sido aplicado el tipo impositivo del 1,5% sobre la base imponible?	X			
25. Para la determinación de la base imponible, ¿se han considerado los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en cada término municipal como contraprestación por los servicios prestados?	X			3,58
26. En el importe de los ingresos brutos no se incluirán los siguientes conceptos?:				
a) Impuestos indirectos que graven los servicios prestados.		X		
b) Partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.		X		





	c) Cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del "Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía" como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.		X		
27	DEDUCCIONES en los Ingresos Brutos: Las empresas que emplean redes ajenas para efectuar los suministros, han deducido de la facturación las cantidades satisfechas (peajes) a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes?	X			0,00
28	¿Se incluyen en las liquidaciones todos los elementos obligatorios según la LGT 58/2003: sujeta pasivo, NIF, objeto tributario, periodo impositivo, cuota...?	X			
29	¿Se han liquidado los intereses de demora según al art. 26 LGT?		X		0,05
					En el ejercicio 2011 los intereses de demora se calculan desde la fecha 01/04/2012 de acuerdo con el Régimen de Gestión de la Tasa, la declaración es anual y deberá presentarse en el primer trimestre, OF BOP N° 273 de 30/12/2009 con efectos desde 31/12/2009.





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA: Negociado de Control de Ingresos					
UNIDAD GESTORA: Inspección tributaria					
PERIODO CONSIDERADO: Ejercicio 2014					
ACTA Y CONCEPTO: Acta 2014/C0057 Tasa del 1,5% sobre los ingresos brutos de facturación					
Inspección tributaria: liquidaciones por la tasa del 1,5% por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a					
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿Ha delegado el ayuntamiento en la Diputación?....	X			Delegación Ayto. Oroso, aceptación Diputación 17/10/2011 a la fecha de inicio se puede inspeccionar
2	¿Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			Inicio 09/04/2012 Comunicación propuesta de continuación 23/09/2013
3	¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2008 a 2010 a contar desde fecha fin declaración del ejercicio 2008, la ordenanza no establece plazo de presentación de declaración por lo que se adopta el criterio de 1 de enero del año siguiente prescribiría el 01/01/2009 + 4 años=01/01/2013. Resto de ejercicios igual. La empresa alega que en 2008 no tuvo actividad, por lo que se inspeccionan 2009 a 2010, a fecha de inicio 09/04/12 no están prescritos.
4	Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones, y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			
5	Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			
6	Seguendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
7	Se ha necesitado, y por lo tanto requerido autorización administrativa o judicial para la entrada de la Inspección en los lugares de negocio, fincas... o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
8	Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACION DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>					
9	Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?		X		Fecha del acta 21/03/2014 + 1 mes desde día sgte fecha acta= 21/04/2014. RP Nº 8392 de 20/05/2014, notificadas liquidaciones en 29/05/2014. Retraso de 19 meses imputable al inspeccionado.
10	Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?	X			Propuesta la ampliación de plazo notificada 30/01/2013, Acuerdo de ampliación notificado el 7/05/2013.
11	Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?	X			Especial complejidad
12	Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?		X		No constan interrupciones injustificadas por plazo superior a 6 meses, dada la base de datos de facturas aportada por la empresa hay varios correos electrónicos entre inspección y la empresa para aclaraciones.
13	En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?			X	No debe la administración exigir intereses por la duración del incumplimiento de la administración
14	Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
15	Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>					
<b>ACTAS DE CONFORMIDAD</b>					
16	Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			23/09/2013 notificación trámite de audiencia, no presenta alegaciones, pero aporta nuevas facturas por mail 28/01/2014 Fecha del acta 21/03/2014 + 1 mes= 21/04/2014
17	Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas, errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas? Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X		
18	El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X			Acta 2014/C00057
19	Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X			
20	Se ha notificado al interesado en el plazo de 1 mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMUNES A TODAS LAS ACTAS Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>					
21	Se han practicado las liquidaciones tributarias siguiendo las propuestas contenidas en las actas de inspección?	X			
22	Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia?			X	
23	Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación el plazo de ingreso y los recursos procedentes?	X			29/05/2014
24	¿Ha sido aplicado el tipo impositivo del 1,5% sobre la base imponible?	X			
25	Para la determinación de la base imponible, ¿se han considerado los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en cada término municipal como contraprestación por los servicios prestados?	X			
26	En el importe de los ingresos brutos no se incluirán los siguientes conceptos?:				
	a) Impuestos indirectos que gravan los servicios prestados.		X		
	b) Partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.		X		





	c) Cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del "Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía" como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.		X		
27	DEDUCCIONES en los Ingresos Brutos: Las empresas que emplean redes ajenas para efectuar los suministros, han deducido de la facturación las cantidades satisfechas (peajes) a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes?	X			
28	¿Se incluyen en las liquidaciones todos los elementos obligatorios según la LGT 58/2003 ; sujeto pasivo , NIF, objeto tributario , período impositivo, cuota...?	X			
29	¿Se han liquidado los intereses de demora según al art. 26 LGT?	X			En el ejercicio 2009 el cálculo de los intereses de demora se realiza desde el 16/01/2010, según la OF la declaración se presenta en los primeros 15 días de cada trimestre natural. Para los ejercicios 2010 y 2011 los intereses de demora se calculan desde la fecha 01/04/2011 y 01/04/2012 según corresponda debido al cambio en cuanto al Régimen de Gestión de la Tasa, la declaración pasa a ser anual y deberá presentarse en el primer trimestre, OF BOP N° 273 de 30/12/2009 con efectos desde 31/12/2009. Además la empresa realiza un ingreso a cuenta del ejercicio 2011 por lo que los intereses se calculan teniendo en cuenta esta circunstancia.

Retraso imputable al contribuyente	09/05/12	03/12/13	19,1 meses
Aportan nuevas facturas lo que hace retrasar el acta	23/09/13	13/12/13	2,7 meses

En la página 3 del acta, en el lugar de las fechas de cálculo de los intereses de demora constan unos números que al darles formato de fecha en Excel, coinciden con las fechas correctas de cálculo.

Comprobación de que las fechas de cálculo de los intereses de demora del acta son correctas:

Dato acta	Excel Formato fecha	Dato acta	Excel Formato fecha
41275	01/01/2013	41751	22/04/2014
40634	01/04/2011	40908	31/12/2011
40909	01/01/2012	41274	31/12/2012
41275	01/01/2013	41751	22/04/2014
41000	01/04/2012	41259	16/12/2012
41000	01/04/2012	41274	31/12/2012
41275	01/01/2013	41751	22/04/2014





<b>LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI</b>	
UNIDAD FISCALIZADORA:	Negociado de Control de Ingresos
UNIDAD GESTORA:	Inspección Tributaria
PERIODO CONSIDERADO:	Ejercicio 2014
ACTA Y CONCEPTO	2014 /C0082 35210000017569 LA VENECIANA IBERIAGLASS, S.L. Valores 20153615083IA02I000001 Y 2

El Ayuntamiento de Teo no tiene ordenanza fiscal que regule el IAE

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>				
1 Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			14/12/2011 Se interrumpe la prescripción
2 ¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2008 a 2011 Posterior ampliación a 2012 a 2014. Al interrumpirse injustificadamente el procedimiento por 6 meses, produce el efecto de que no se interrumpió la prescripción, por lo que a la fecha de notificación de la Continuación 21/11/2014 los ejercicios 2008, 2009 y 2010 están prescritos (Fin voluntaria 2010 el 20/11/2010 + 4 años=20/11/2014). Sólo se liquidan en el acta 2011 y 2012 porque además de estar prescritos los anteriores causa baja el 31/03/2012  Se cuentan 4 años desde plazo fin voluntaria 23/11/2008 + 4= 22/11/2012 a la fecha de notificación de inicio 14/12/2011 no están prescritos. Citación de continuación 21/11/2014 ampliación a los ejercicios 2012 a 2014
3 Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones, y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			General, IAE
4 Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado al obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?		X		Atiende la citación. Se persona el día 18/01/2012 para atender la citación de inicio de actuaciones inspectoras y aporta la siguiente documentación: - Escritura de poder a nombre del compareciente de 10/06/2011 - Escritura de constitución de la sociedad Iber Glass Soluciones, SL de 19/12/2003 - Escritura de cambio de denominación social, etc 19/01/2012 correo electrónico de la empresa con documentación sobre maquinarias y potencia. Diligencia G010257 10/02/2012 inspección en el domicilio de la empresa se recogen datos: Actividades que realizan, almacenes, nave y maquinarias. Citación CONTINUACIÓN y trámite audiencia notificado 21/11/2014 y ampliación ejercicios 2012 a 2014. Correos electrónicos de 26/11/2014 de documentación
5 Siguen lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
6 Se ha necesitado, y por lo tanto requerido, autorización administrativa o judicial para la entrada de la inspección en los lugares de negocio, fincas...o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
7 Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>				
8 Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?		X		En el acta 2014/C0082 fecha de inicio 14/12/2011 fecha del acta 17/12/2014 han tardado más de 12 meses.
9 Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art. 150.1 de la LGT de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?			X	
10 Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?			X	
11 Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha concluido en este caso, hasta su terminación?	X			21/11/2014 se comunica continuación actuación inspectora
12 En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?		X		No se calculan intereses por la duración del incumplimiento de la administración. Se han calculado los intereses de demora hasta el 14/12/2012 fecha en la que se cumplen los 12 meses de duración inicial del procedimiento inspector
13 Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
14 Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>				
<b>1-ACTAS CON ACUERDO</b>				
15 Trámite de audiencia (entre 10 y 15 días): ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización?			X	No constan actas con acuerdo
16 Se han cumplido los requisitos para suscribir las actas con acuerdo; autorización del órgano competente para liquidar, constitución de depósito, aval...etc?			X	
17 Se ha producido la perfección del acta mediante la suscripción del obligado tributario (o su representante) y la Inspección?			X	
<b>2-ACTAS DE CONFORMIDAD</b>				
18 Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			Citación CONTINUACIÓN y trámite audiencia notificado 21/11/2014 y ampliación ejercicios 2012 a 2014.
19 Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas? Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X		
20 El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X			
21 Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X			





<b>LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI</b>	
UNIDAD FISCALIZADORA:	Negociado de Control de Ingresos
UNIDAD GESTORA:	Inspección Tributaria
PERIODO CONSIDERADO:	Ejercicio 2014
ACTA Y CONCEPTO	2014 /C0082 35210000017569 LA VENECIANA IBERIAGLASS, S.L. Valores 2015351508.JIA021000001 Y 2

El Ayuntamiento de Teo no tiene ordenanza fiscal que requiera el IAE

VERIFICADOR	SI	NO	IVA	OBSERVACIONES
22 Se ha notificado al interesado en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>3 -ACTAS DE DISCONFORMIDAD</b>				
23 Audiencia al interesado: Previamente a la formalización del acta, se le ha notificado la propuesta de regularización, el inicio del trámite de audiencia y el borrador del acta respectiva? ¿Se le indica además el día de la firma del acta?			X	
24 Ha rechazado el obligado tributario o su representante suscribir el acta, se han negado a recibirla o han manifestado disconformidad con la propuesta de regularización?			X	
25 Ha quedado constancia en el acta, de la disconformidad?			X	
26 Consta en el expediente el informe ampliatorio del actuario referente a los fundamentos de derecho en la que base la propuesta de regularización y la inclusión de la valoración de las alegaciones presentadas?			X	
27 Trámite de audiencia: Desde que se haya extendido el acta o su notificación, además del traslado del informe ampliatorio el interesado tiene 15 días para alegar ante el órgano competente para liquidar. Consta, en su caso, contestación a las alegaciones, tal como se refiere el artículo 157 de la LGT?			X	
28 Se han producido, en su caso, actuaciones complementarias antes de dictar el acta de liquidación?			X	
<b>4 - REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>				
29 Para la realización del acta, la actividad gravada está incluida en la sección, grupo y epígrafe correspondiente en las tarifas del IAE?	X			Epígrafe 2465 Manipulado de vidrio Causa baja el 31/03/2012 por lo que se prorrateará la cuota
30 Se ha practicado la liquidación partiendo de la cuota mínima municipal recogida en el epígrafe correspondiente de las tarifas? a) Es una cuota fija? b) Es una cuota en función de elementos tributarios y, en caso afirmativo, se ha calculado correctamente su importe en función de los mismos?	X	X		0,00 Elemento kw = 91 1.285,26
31 Se ha tenido en cuenta la cuota relativa al elemento superficie? a) Para el cálculo de la cuota correspondiente al local en el que se realiza la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) y el coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas? b) Para el cálculo de la cuota correspondiente a los locales indirectamente afectos a la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) de la regla 14.1.F de las tarifas?	X		X	Sup total 3460 m2. 2903 m2 almacén cubierto, Sup rectificada 2154 m2 y sup computable 2046 m2 343,76 0,00
32 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª y es correcto su importe? NOTA COMÚN 2ª DIVISION 6ª: Realización de obras en la vía pública con una duración superior a 3 meses y afecten a locales de comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones: 80% (hay q solicitarla al ayto). NOTA 2ª EPIGRAFE 476.1: Edición de libros por el propio autor: 75%. NOTA COMÚN AGRUPACIONES 54 Y 65 Y NOTA DEL GRUPO 662 SECCIÓN 1ª: Reducción en función de la superficie computable del local comercial: <50 m2 = 50% >= 50 m2 y < 70 m2 = 20% NOTA COMÚN 2ª EPIGRAFE 669.5: Comercio menor de bisutería y joyería: 50% NOTA 4ª EPIGRAFE 721.3: Transporte de viajeros por carretera por serv. de débil tráfico o de carácter rural: 50% NOTA 3ª GRUPO 883: Promoción inmobiliaria de viviendas de protección oficial: 50% NOTA COMÚN EPIGRAFES 963.1 Y 963.2: Exhibición de películas cinematográficas y vídeos cuando no se de ningún espectáculo más de 183 días al año: 50%			X	
33 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las instrucciones y es correcto su importe? REGLA 7ª: Simultaneidad en el ejercicio de actividad de fabricación: Se satisfará la cuota más elevada de las que correspondan a dichas actividades más el 50% de las restantes siempre q los productos intermedios no sean objeto de venta REGLA 4ª 2 F): Actividades complementarias de la hostelería: 50%			X	
34 Se han prorrateado correctamente, en su caso, los trimestres naturales en los que se ha ejercido la actividad económica?	X			
35 Alta: Desde el trimestre en el que comienza la actividad (no fecha de presentación de la declaración de alta) incluido.			X	
36 Baja: Trimestres durante los que ejerció la actividad, incluido el del cese.	X			baja el 31/03/2012
37 Se ha aplicado el coeficiente de ponderación obligatorio correspondiente según el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			Ponderación 1,35 INCEN > 100 millones.
38 Se ha aplicado, en caso de que el ayuntamiento así lo haya establecido, el coeficiente de situación según la categoría de la calle correspondiente al ejercicio inspeccionado?			X	El coeficiente de situación es potestativo, el ayuntamiento no tiene Ordenanza fiscal que lo requiera
39 Se han aplicado, en su caso, las bonificaciones correspondientes y es correcto su importe?			X	
40 Ha sido liquidado correctamente el recargo provincial: el 25% sobre el importe resultante de aplicar a la cuota (cuota de tarifa + elemento superficie) el coeficiente de ponderación?	X			
41 Es correcto el importe obtenido (CANTIDADES EMITIDAS)?	X			
42 Es correcto el importe que se descuenta por la liquidación practicada antes de la regularización (CANTIDADES MINCRADAS)?	X			
43 Es correcto el importe resultante (CANTIDADES A PAGAR. CUOTA TRIBUTARIA)?	X			
44 Se han devengado intereses de demora? Es correcta la fecha de inicio (día siguiente a la fecha de finalización del periodo voluntario de pago)? Es correcta la fecha de finalización (máximo un año desde la notificación del inicio de las actuaciones)?	X			





<b>LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI</b>	
<b>UNIDAD FISCALIZADORA:</b>	Negociado de Control de Ingresos
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Inspección Tributaria
<b>PERIODO CONSIDERADO:</b>	Ejercicio 2014
<b>ACTA Y CONCEPTO</b>	2014 /C0082 35210000017569 LA VENECIANA IBERIAGLASS, S.L. Valores 20153515083IA02I000001 Y 2

El Ayuntamiento de Teo no tiene ordenanza fiscal que regule el IAE

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
45 Es correcto el importe resultante por el que se emite la liquidación (DEUDA)?	X			
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>				
46 Tras el acta de inspección, se ha realizado propuesta de liquidación por el órgano competente y se ha aprobado por Resolución de la presidencia ?	X			Resolución 1613 del 04/02/2015
47 Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia ?			X	
48 Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación el plazo de ingreso y los recursos procedentes ?	X			10/02/2015
<b>CASOS ESPECIALES</b>				
49 Se ha aplicado el método de estimación indirecta del Art.158 de la LGT?			X	
50 Existe declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, conforme el Art.159 LGT?			X	

Grupo 246 Industria del vidrio Epígrafe 246.5 Manipulado del vidrio	
Pérdida KW	14,123784
Importe 91 kw (1)	1285,264344
<b>Cálculo elemento superficie</b>	<b>M2</b>
Sup construida	3460
Sin reducción	557
Almacén	2903
Ajustes 55% de los almacenes y depósitos	1597
sup. rectificada	2154
RESTA 5% Huecos, ascensores, escaleras, etc	108
	2046
Población: 18170 habitantes	
Coefficiente corrector De 1244,11 a 3110,24 euros	2

EUROS/M2	
DE 0 A 500 M2	0,102172
500,1 A 3000 M2	0,078132
Importe superficie	Coef corrector (2)
171,878072	343,756144
<b>COMPROBACIÓN cuota de tarifa (1+2)</b>	<b>1.629,02</b>





<b>LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI</b>	
<b>UNIDAD FISCALIZADORA:</b>	Negociado de Control de Ingresos
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Inspección Tributaria
<b>PERIODO CONSIDERADO:</b>	Ejercicio 2014
<b>ACTA Y CONCEPTO</b>	2014/C0072 IAE SARVAL BIO-INDUSTRIES NOROESTE SA expte 35210000024320 VALORES 20143515005IA02I000018/19/20/21

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>				
1 Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			09/05/2014 Se interrumpe la prescripción
2 ¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2011 A 2014 Se cuentan 4 años desde 01/01/2011+4= 01/01/2015 a la fecha de notificación de inicio 09/05/2014 el 2011 no está prescrito
3 Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones, y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			General, IAE
4 Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			Atiende citación el 03/06/2014 María Isabel de la Barredamería.barreda@sarval.es y aporta documentación
5 Siguiendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
6 Se ha necesitado, y por lo tanto requerido, autorización administrativa o judicial para la entrada de la inspección en los lugares de negocio, fincas...o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
7 Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACION DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>				
8 Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?	X			En el acta 2014/C0072 fecha de Inicio 09/05/2014 fecha del acta 29/10/2014+1 mes= 29/11/2014, no han transcurrido más de 12 meses
9 Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?			X	
10 Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?			X	
11 Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?		X		
12 En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?			X	
13 Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
14 Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>				
<b>1 -ACTAS CON ACUERDO</b>				
15 Trámite de audiencia (entre 10 y 15 días):¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta?¿Se le ha enviado la propuesta de regularización?			X	No constan actas con acuerdo
16 Se han cumplido los requisitos para suscribir las actas con acuerdo; autorización del órgano competente para liquidar, constitución de depósito,aval...etc?			X	
17 Se ha producido la perfección del acta mediante la suscripción del obligado tributario (o su representante) y la inspección?			X	
<b>2 -ACTAS DE CONFORMIDAD</b>				
18 Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta?¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			09/10/2014 notificación de continuación y trámite audiencia previo a la firma de las actas, personarse el 29/10/2014 para firmar actas y propuesta de regularización.
19 Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas, errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas?Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X		
20 El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X			
21 Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X			





<b>LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI</b>	
<b>UNIDAD FISCALIZADORA:</b>	Negociado de Control de Ingresos
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Inspección Tributaria
<b>PERIODO CONSIDERADO:</b>	Ejercicio 2014
<b>ACTA Y CONCEPTO</b>	2014/C0072 IAE SARVAL BIO-INDUSTRIES NOROESTE SA expte 35210000024320 VALORES 20143515005IA02/000018/19/20/21

INDICADOR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
22 Se ha notificado al interesado en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>3 - ACTAS DE DISCONFORMIDAD</b>				
23 Audiencia al interesado: Previamente a la formalización del acta, se le ha notificado la propuesta de regularización, el inicio del trámite de audiencia y el borrador del acta respectiva? ¿Se le indica además el día de la firma del acta?			X	
24 Ha rechazado el obligado tributario o su representante suscribir el acta, se han negado a recibirla o han manifestado disconformidad con la propuesta de regularización?			X	
25 Ha quedado constancia en el acta, de la disconformidad?			X	
26 Consta en el expediente el informe ampliatorio del actuario referente a los fundamentos de derecho en la que base la propuesta de regularización y la inclusión de la valoración de las alegaciones presentadas?			X	
27 Trámite de audiencia: Desde que se haya extendido el acta o su notificación, además del traslado del Informe ampliatorio el interesado tiene 15 días para alegar ante el órgano competente para liquidar. Consta, en su caso, contestación a las alegaciones, tal como se refiere el artículo 157 de la LGT?			X	
28 Se han producido, en su caso, actuaciones complementarias antes de dictar el acta de liquidación?			X	
<b>4 - REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>				
29 Para la realización del acta, la actividad gravada está incluida en la sección, grupo y epígrafe correspondiente en las tarifas del IAE?	X			422.2 Harinas de pescado y subproductos animales...
30 Se ha practicado la liquidación partiendo de la cuota mínima municipal recogida en el epígrafe correspondiente de las tarifas?	X			
a) Es una cuota fija?		X		
b) Es una cuota en función de elementos tributarios y, en caso afirmativo, se ha calculado correctamente su importe en función de los mismos?	X			Elemento kw
31 Se ha tenido en cuenta la cuota relativa al elemento superficie?	X			ver tabla adjunta
a) Para el cálculo de la cuota correspondiente al local en el que se realiza la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) y el coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas?	X			
b) Para el cálculo de la cuota correspondiente a los locales indirectamente afectos a la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) de la regla 14.1.F de las tarifas?			X	
32 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª y es correcto su importe?			X	
NOTA COMÚN 2ª DIVISIÓN 6ª: Realización de obras en la vía pública con una duración superior a 3 meses y afecten a locales de comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones: 80% (hay q solicitarla al ayto).			X	
NOTA 2ª EPIGRAFE 476.1: Edición de libros por el propio autor: 75%.			X	
NOTA COMÚN AGRUPACIONES 64 Y 65 Y NOTA DEL GRUPO 662 SECCIÓN 1ª: Reducción en función de la superficie computable del local comercial: <50 m2 = 50% >= 50 m2 y < 70 m2 = 20%			X	
NOTA COMÚN 2ª EPIGRAFE 659.5: Comercio menor de bisutería y joyería: 50%			X	
NOTA 4ª EPIGRAFE 721.3: Transporte de viajeros por carretera por serv. de débil tráfico o de carácter rural: 50%			X	
NOTA 3ª GRUPO 883: Promoción inmobiliaria de viviendas de protección oficial: 50%			X	
NOTA COMÚN EPIGRAFES 963.1 Y 963.2: Exhibición de películas cinematográficas y vídeos cuando no se de ningún espectáculo más de 183 días al año: 50%			X	
33 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las instrucciones y es correcto su importe?			X	
REGLA 7ª: Simultaneidad en el ejercicio de actividad de fabricación: Se satisfará la cuota más elevada de las que correspondan a dichas actividades más el 50% de las restantes siempre q los productos intermedios no sean objeto de venta			X	





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI	
UNIDAD FISCALIZADORA:	Negociado de Control de Ingresos
UNIDAD GESTORA:	Inspección Tributaria
PERIODO CONSIDERADO:	Ejercicio 2014
ACTA Y CONCEPTO	2014/C0072 IAE SARVAL BIO-INDUSTRIES NOROESTE SA expte 35210000024320 VALORES 20143515005IA021000018/19/20/21

VEHICULO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
REGLA 4ª 2 F): Actividades complementarias de la hostelería: 50%			X	
34 Se han prorrateado correctamente, en su caso, los trimestres naturales en los que se ha ejercido la actividad económica?			X	
35 Alta: Desde el trimestre en el que comienza la actividad (no fecha de presentación de la declaración de alta) incluido.			X	
36 Baja: Trimestres durante los que ejerció la actividad, incluido el del cese.			X	
37 Se ha aplicado el coeficiente de ponderación obligatorio correspondiente según el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			Ponderación 1,32 para 2011, 1,33 para 2012 y 2013, 1,35 para 2014. INCN
38 Se ha aplicado, en caso de que el ayuntamiento así lo haya establecido, el coeficiente de situación según la categoría de la calle correspondiente al ejercicio inspeccionado?			X	Coefficiente de situación 1,2 Nº BOP 261 de 2009. Aplicable desde 01-01-2009
39 Se han aplicado, en su caso, las bonificaciones correspondientes y es correcto su importe?			X	
40 Ha sido liquidado correctamente el recargo provincial: el 25% sobre el importe resultante de aplicar a la cuota (cuota de tarifa + elemento superficie) el coeficiente de ponderación?	X			
41 Es correcto el importe obtenido (CANTIDADES EMITIDAS)?	X			
42 Es correcto el importe que se descuenta por la liquidación practicada antes de la regularización (CANTIDADES MINORADAS)?	X			
43 Es correcto el importe resultante (CANTIDADES A PAGAR, CUOTA TRIBUTARIA)?	X			
44 Se han devengado intereses de demora?	X			
Es correcta la fecha de inicio (día siguiente a la fecha de finalización del periodo voluntario de pago)?	X			
Es correcta la fecha de finalización (máximo un año desde la notificación del inicio de las actuaciones)?	X			
45 Es correcto el importe resultante por el que se emite la liquidación (DEUDA)?	X			
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>				
46 Tras el acta de inspección, se ha realizado propuesta de liquidación por el órgano competente y se ha aprobado por Resolución de la presidencia?	X			Resolución 2014/24310 de 02/12/2014 notificada 05/12/2014
47 Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia?			X	
48 Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación el plazo de ingreso y los recursos procedentes?	X			05/12/2014
<b>CASOS ESPECIALES</b>				
49 Se ha aplicado el método de estimación indirecta del Art.158 de la LGT?			X	
50 Existe declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, conforme el Art.159 LGT?			X	



**Ejercicio 2011**

Epigrafe 422.2 Harinas de pescado...	
Por cada KW	1,244095
Importe 3165 kw (1)	3937,561

Cálculo elemento superficie	M2
Sup construida	11019
Almacén descubierto	3820
Almacén cubierto	3849
Superficie rectificada	6231
Superficie computable	5920

Población 30800 habitantes	
Coefficiente corrector De 3110,256 A 6220,48 euros	2,5

EUROS/M2	
DE 0 A 500 M2	0,204344
500,1 A 3000 M2	0,150253
3000,1 a 6000 M2	0,126213
Importe superficie	Coef correct(2,5)
858,37	2.145,93

COMPROBACION cuota de tarifa (1+2)	6.083,49
------------------------------------	----------

**Ejercicio 2012, 2013 y 2014**

Epigrafe 422.2 Harinas de pescado...	
Por cada KW	1,244095
Importe 3234,25 kw (1)	4023,714

Cálculo elemento superficie	M2
Sup construida	11019
Almacén descubierto	3820
Almacén cubierto	3849
Superficie rectificada	6231
Superficie computable	5920

Población 30800 habitantes	
Coefficiente corrector De 3110,256 A 6220,48 euros	2,5

EUROS/M2	
DE 0 A 500 M2	0,204344
500,1 A 3000 M2	0,150253
3000,1 a 6000 M2	0,126213
Importe superficie	Coef correct(1,5)
858,36646	2145,91615

COMPROBACION cuota de tarifa (1+2)	6.169,63
------------------------------------	----------



**LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA: Negociado de Control de Ingresos

UNIDAD GESTORA: Inspección Tributaria

PERIODO CONSIDERADO: Ejercicio 2014

ACTA Y CONCEPTO 2014/D0065 IAE FERROATLANTICA, S.A. Expte. 35210000019290 Valores  
20143515005IA011000013/14/15/16/17

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>				
1 Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			18/07/2012
2 ¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2009 A 2013
3 Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			General, IAE
4 Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			Atiende CITACIÓN el 17/09/2012 y aporta una parte de la documentación. Requerimientos de 09/01/2013 y 20/08/2013, la información sobre maquinaria no se completó hasta 10/07/2013.
5 Siguiendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
6 Se ha necesitado, y por lo tanto requerido, autorización administrativa o judicial para la entrada de la Inspección en los lugares de negocio, fincas...o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
7 Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>				
8 Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?	X			En el acta 2014/D0065 fecha de inicio 18/07/2012, como la empresa no completó la documentación hasta el 10/07/2013, por lo que los 12 meses se cumplirían el 10/07/2014 como fecha tope para finalizar, a esta fecha aún hay que sumarle más retrasos imputables al contribuyente recogidas en RP2014/12366 de 02/07/2014. La fecha del acta 16/04/2014 + 1 mes = 16/05/2014 por lo que está en plazo
9 Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocupación de actividades empresariales o profesionales?			X	
10 Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?			X	
11 Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?		X		No constan interrupciones injustificadas por plazo superior a 6 meses
12 En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?			X	No debe la administración exigir intereses por la duración del incumplimiento de la administración
13 Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
14 Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>				
<b>1 ACTAS CON ACUERDO</b>				
15 Trámite de audiencia (entre 10 y 15 días): ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización?			X	No constan actas con acuerdo
16 Se han cumplido los requisitos para suscribir las actas con acuerdo; autorización del órgano competente para liquidar, constitución de depósito, aval...etc?			X	
17 Se ha producido la perfección del acta mediante la suscripción del obligado tributario (o su representante) y la inspección?			X	
<b>2 ACTAS DE CONFORMIDAD</b>				
18 Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?			X	No constan actas de conformidad
19 Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas? Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?			X	
20 El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta con la regularización y con la propuesta de liquidación?			X	
21 Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?			X	
22 Se ha notificado al interesado en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>3 ACTAS DE DISCONFORMIDAD</b>				





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/D0065 IAE FERROATLANTICA, S.A. Expte. 35210000019290 Valores 20143515005IA011000013/14/15/16/17			
EPÍGRAFO	S	NC	NA	OBSERVACIONES	
23 Audiencia al interesado: Previamente a la formalización del acta, se le ha notificado la propuesta de regularización, el inicio del trámite de audiencia y el borrador del acta respectiva? ¿Se le indica además el día de la firma del acta?	X				
24 Ha rechazado el obligado tributario o su representante suscribir el acta, se han negado a recibirla o han manifestado disconformidad con la propuesta de regularización?	X			El obligado ha manifestado disconformidad a la propuesta de liquidación definitiva argumentando los motivos conforme a los cuales no presta conformidad. MOTIVOS: epígrafe en el que se clasifica la actividad y el cómputo de la potencia de los transformadores de los hornos.	
25 Ha quedado constancia en el acta, de la disconformidad?	X				
26 Consta en el expediente el Informe ampliatorio del actuario referente a los fundamentos de derecho en la que base la propuesta de regularización y la inclusión de la valoración de las alegaciones presentadas?	X			De fecha 16/04/2016	
27 Trámite de audiencia: Desde que se haya extendido el acta o su notificación, además del traslado del informe ampliatorio el interesado tiene 15 días para alegar ante el órgano competente para liquidar. Consta, en su caso, contestación a las alegaciones, tal como se refiere el artículo 157 de la LGT?	X			Se les ha notificado por comparencia las actas y el informe ampliatorio de dichas actas donde consta el plazo de 15 días para alegar.	
28 Se han producido, en su caso, actuaciones complementarias antes de dictar el acto de liquidación?	X				
<b>4.- REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>					
29 Para la realización del acta, la actividad gravada está incluida en la sección, grupo y epígrafe correspondiente en las tarifas del IAE?	X			251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos	
30 Se ha practicado la liquidación partiendo de la cuota mínima municipal recogida en el epígrafe correspondiente de las tarifas?	X				
a) Es una cuota fija?		X			
b) Es una cuota en función de elementos tributarios y, en caso afirmativo, se ha calculado correctamente su importe en función de los mismos?	X			Elemento kw computable 99.381,58 kw en el 2009 y 2010, y 99.221,22 en los siguientes, desglosada en 1.488,13 kw de naturaleza mecánica y el resto eléctrica	
31 Se ha tenido en cuenta la cuota relativa al elemento superficie?	X			Sup rectificada 30.214 m2 y sup computable 28.703 m2	
a) Para el cálculo de la cuota correspondiente al local en el que se realiza la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) y el coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas?	X				
b) Para el cálculo de la cuota correspondiente a los locales indirectamente afectos a la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) de la regla 14.1.F de las tarifas?			X		
32 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª y es correcto su importe?			X		
NOTA COMÚN 2ª DIVISIÓN 6ª: Realización de obras en la vía pública con una duración superior a 3 meses y afecten a locales de comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones: 80% (hay q solicitarla al ayto).			X		
NOTA 2ª EPÍGRAFE 476.1: Edición de libros por el propio autor: 75%.			X		
NOTA COMÚN AGRUPACIONES 64 Y 65 Y NOTA DEL GRUPO 682 SECCIÓN 1ª: Reducción en función de la superficie computable del local comercial: <50 m2 = 50% ≥ 50 m2 y < 70 m2 = 20%			X		
NOTA COMÚN 2ª EPÍGRAFE 659.5: Comercio menor de bisutería y joyería: 50%			X		
NOTA 4ª EPÍGRAFE 721.3: Transporte de viajeros por carretera por serv. de débil tráfico o de carácter rural: 50%			X		
NOTA 3ª GRUPO 883: Promoción inmobiliaria de viviendas de protección oficial: 50%			X		
NOTA COMÚN EPÍGRAFES 963.1 Y 963.2: Exhibición de películas cinematográficas y vídeos cuando no se de ningún espectáculo más de 183 días al año: 50%			X		
33 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las Instrucción y es correcto su importe?			X		
REGLA 7ª: Simultaneidad en el ejercicio de actividad de fabricación: Se satisfará la cuota más elevada de las que correspondan a dichas actividades más el 50% de las restantes siempre q los productos intermedios no sean objeto de venta			X		
REGLA 4ª 2 F): Actividades complementarias de la hostelería: 50%			X		
34 Se han prorrateado correctamente, en su caso, los trimestres naturales en los que se ha ejercido la actividad económica?			X		
35 Alta: Desde el trimestre en el que comienza la actividad (no fecha de presentación de la declaración de alta) incluido.			X		
36 Baja: Trimestres durante los que ejerció la actividad, incluido el del cese.			X		





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/D0065 IAE FERROATLANTICA, S.A. Expte. 35210000019290 Valores 20143515005/A011000013/14/15/16/17			
VERIFICANCO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES	
37	Se ha aplicado el coeficiente de ponderación obligatorio correspondiente según el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			
38	Se ha aplicado, en caso de que el ayuntamiento así lo haya establecido, el coeficiente de situación según la categoría de la calle correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			
39	Se han aplicado, en su caso, las bonificaciones correspondientes y es correcto su importe?			X	
40	Ha sido liquidado correctamente el recargo provincial; el 25% sobre el importe resultante de aplicar a la cuota (cuota de tarifa + elemento suzerficio) el coeficiente de ponderación?	X			
41	Es correcto el importe obtenido (CANTIDADES EMITIDAS)?	X			
42	Es correcto el importe que se descuenta por la liquidación practicada antes de la regularización (CANTIDADES MINORADAS)?	X			
43	Es correcto el importe resultante (CANTIDADES A PAGAR. CUOTA TRIBUTARIA)?	X			
44	Se han devengado intereses de demora?	X			
	Es correcta la fecha de inicio (día siguiente a la fecha de finalización del período voluntario de pago)?	X			
	Es correcta la fecha de finalización (máximo un año desde la notificación del inicio de las actuaciones)?	X			
45	Es correcto el importe resultante por el que se emite la liquidación	X			
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>					
46	Tras el acta de inspección, se ha realizado propuesta de liquidación por el órgano competente y se ha aprobado por Resolución de la presidencia?	X			
47	Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia?			X	
48	Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación el plazo de Ingreso y los recursos procedentes?	X			5 liquidaciones de los ejercicios 2009 a 2013 11/07/2014
<b>CASOS ESPECIALES</b>					
49	Se ha aplicado el método de estimación indirecta del Art.158 de la LGT?			X	
50	Existe declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, conforme el Art.159 LGT?			X	





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/C0070 NOROESTE GANADERO, S.A. IAE. Expte. 3521000023908 Valores 2014351501710110000011/12/13/14			
VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES	
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>					
1	¿Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			Notificado inicio 09/05/2014 Se le requiere para comparecer el 28/05/2014, comparece y aporta documentación requerida. Diligencia 18/09/14
2	¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2011 A 2014 Se cuentan 4 años desde plazo fin voluntaria 21/11/2011 + 4= 21/11/2015, 21/11/2016, etc. a fecha de inicio actuaciones no está prescrito ningún ejercicio
3	Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			General, IAE
4	Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			Actuación 2014/DH1166. 28/05/14 Atiende citación personándose en las oficinas de la inspección, sitas en C/Archer Milton nº 24 y aporta la siguiente documentación : - Escritura de constitución de la sociedad de 27/02/1992 y designación representante 07/06/1994. - Autorización de representación a favor de la compareciente. - Fotocopia de la página de la declaración del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2009 a 2012. - Facturas originales enero y julio 2011. - Documentación relativa a la maquinaria afecta a la actividad, inscripción en el registro Industrial, etc. Actuación 2014/DP1209 Diligencia G010310 18/09/14 inspección se persona en el domicilio de la actividad.
5	Siguiendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
6	Se ha necesitado, y por lo tanto requerido, autorización administrativa o judicial para la entrada de la Inspección en los lugares de negocio, fincas, o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
7	Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.149 de la LGT?		X		
<b>DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR</b>					
8	Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?	X			En el acta 2013/C0070 fecha de inicio 09/05/2014. Fecha del acta 28/10/2014 + 1 mes = 28/11/2014, sería la fecha tope para concluir las actuaciones. Los 12 meses se cumplirían el 09/05/2015.
9	Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?			X	
10	Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?			X	
11	Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?		X		No constan interrupciones injustificadas por plazo superior a 6 meses, si continúa hasta la terminación
12	En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?			X	No debe la administración exigir intereses por la duración del incumplimiento de la administración
13	Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
14	Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
<b>TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>					
<b>1.-ACTAS CON ACUERDO</b>					
15	Trámite de audiencia (entre 10 y 15 días):¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta?¿Se le ha enviado la propuesta de regularización?			X	No constan actas con acuerdo
16	Se han cumplido los requisitos para suscribir las actas con acuerdo; autorización del órgano competente para liquidar, constitución de depósito,aval...etc?			X	
17	Se ha producido la perfección del acta mediante la suscripción del obligado tributario (o su representante) y la inspección?			X	
<b>2.-ACTAS DE CONFIRMACIÓN</b>					





LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI						
UNIDAD FISCALIZADORA: Negociado de Control de Ingresos						
UNIDAD GESTORA: Inspección Tributaria						
PERIODO CONSIDERADO: Ejercicio 2014						
ACTA Y CONCEPTO: 2014/C0070 NOROESTE GANADERO, S.A. IAE. Expte. 3521000023908 Valores 20143515017010000011/12/13/14						
VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES		
18 Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta? ¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			Citación de continuación de 09/10/2014, borradores de propuesta de las actas y trámite de audiencia		
19 Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas, errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas? Ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X				
20 El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X					
21 Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X					
22 Se ha notificado al interesado en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?		X		Resolución 2014/24310 de 02/12/2014 notificada 09/12/2014		
<b>3 - ACTAS DE DISCONFORMIDAD</b>						
23 Audiencia al interesado: Previamente a la formalización del acta, se le ha notificado la propuesta de regularización, el inicio del trámite de audiencia y el borrador del acta respectiva? ¿Se le indica además el día de la firma del acta?			X			
24 Ha rechazado el obligado tributario o su representante suscribir el acta, se han negado a recibirla o han manifestado disconformidad con la propuesta de regularización?			X			
25 Ha quedado constancia en el acta, de la disconformidad?			X			
26 Consta en el expediente el Informe ampliatorio del actuario referente a los fundamentos de derecho en la que base la propuesta de regularización y la inclusión de la valoración de las alegaciones presentadas?			X			
27 Trámite de audiencia: Desde que se haya extendido el acta o su notificación, además del traslado del Informe ampliatorio el interesado tiene 15 días para alegar ante el órgano competente para liquidar. Consta, en su caso, contestación a las alegaciones, tal como se refiere el artículo 157 de la LGT?			X			
28 Se han producido, en su caso, actuaciones complementarias antes de dictar el acto de liquidación?			X			
<b>4 - REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>						
29 Para la realización del acta, la actividad gravada está incluida en la sección, grupo y epígrafe correspondiente en las tarifas del IAE?	X			ALTA desde 2011 Epígrafe 6122 Sección 1 "Comercio al por mayor de piensos para animales y leches para el ganado"		
30 Se ha practicado la liquidación partiendo de la cuota mínima municipal recogida en el epígrafe correspondiente de las tarifas?	X					
a) Es una cuota fija?	X			235,13		
b) Es una cuota en función de elementos tributarios y, en caso afirmativo, se ha calculado correctamente su importe en función de los mismos?		X				
31 Se ha tenido en cuenta la cuota relativa al elemento superficie?	X			Sup total 797 Sup rectificada 443 y sup computable 421 421,00		
a) Para el cálculo de la cuota correspondiente al local en el que se realiza la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) y el coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas?	X			- Euros de 0 a 500 m2 Poblacion de derecho De 20,001 a 50000 habitantes 0,204344 - Coef corrector 1 86,03		
b) Para el cálculo de la cuota correspondiente a los locales indirectamente afectos a la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) de la regla 14.1.F de las tarifas?			X	0,00		
32 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª y es correcto su importe?			X			
NOTA COMÚN 2ª DIVISIÓN 6ª: Realización de obras en la vía pública con una duración superior a 3 meses y afecten a locales de comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones: 80% (hay q solicitarla al ayto).			X			
NOTA 2ª EPÍGRAFE 476.1: Edición de libros por el propio autor: 75%. NOTA COMUN AGRUPACIONES 64 Y 65 Y NOTA DEL GRUPO 662 SECCIÓN 1ª: Reducción en función de la superficie computable del local comercial: <50 m2 = 50% >= 50 m2 y < 70 m2 = 20%			X			
NOTA COMUN 2ª EPIGRAFE 659.5: Comercio menor de bisutería y joyería: 50%			X			
NOTA 4ª EPIGRAFE 721.3: Transporte de viajeros por carretera por serv. de débil tráfico o de carácter rural: 50%			X			
NOTA 3ª GRUPO 883: Promoción inmobiliaria de viviendas de protección oficial: 50%			X			
NOTA COMUN EPIGRAFES 963.1 Y 963.2: Exhibición de películas cinematográficas y videos cuando no se de ningún espectáculo más de 183 días al año: 50%			X			
33 Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las instrucciones y es correcto su importe?			X			





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/C0070 NOROESTE GANADERO, S.A. IAE. Expte. 3521000023908 Valores 201435150171010000011/12/13/14			
VERIFICANDO	SI	NO	NA	OBSERVACIONES	
REGLA 7ª: Simultaneidad en el ejercicio de actividad de fabricación: Se satisfará la cuota más elevada de las que correspondan a dichas actividades más el 50% de las restantes siempre q los productos intermedios no sean objeto de venta			X		
REGLA 4ª 2 F): Actividades complementarias de la hostelería: 50%			X		
34 Se han prorrateado correctamente, en su caso, los trimestres naturales en los que se ha ejercido la actividad económica?			X		
35 Alta: Desde el trimestre en el que comienza la actividad (no fecha de presentación de la declaración de alta) incluido.			X		
36 Baja: Trimestres durante los que ejerció la actividad, incluido el del cese.			X		
37 Se ha aplicado el coeficiente de ponderación obligatorio correspondiente según el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			Ponderación 1,32	INCN
38 Se ha aplicado, en caso de que el ayuntamiento así lo haya establecido, el coeficiente de situación según la categoría de la calle correspondiente al ejercicio inspeccionado?	X			Coef sit según OF BOP N° 93 de 24/04/2003 aplicable desde 01/01/2005.	
39 Se han aplicado, en su caso, las bonificaciones correspondientes y es correcto su importe?			X		
40 Ha sido liquidado correctamente el recargo provincial: el 25% sobre el importe resultante de aplicar a la cuota (cuota de tarifa + elemento superficie) el coeficiente de ponderación?	X				
41 Es correcto el importe obtenido (CANTIDADES EMITIDAS)?	X				
42 Es correcto el importe que se descuenta por la liquidación practicada antes de la regularización (CANTIDADES MINORADAS)?	X				
43 Es correcto el importe resultante (CANTIDADES A PAGAR. CUOTA TRIBUTARIA)?	X			Comprobadas las variables que intervienen, el cálculo es correcto está automatizado en GTT	321,16
44 Se han devengado intereses de demora?	X				
Es correcta la fecha de inicio (día siguiente a la fecha de finalización del período voluntario de pago)?	X				
Es correcta la fecha de finalización (máximo un año desde la notificación del inicio de las actuaciones)?	X				
45 Es correcto el importe resultante por el que se emite la liquidación (DEUDA)?	X				
<b>FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE</b>					
34 Tras el acta de inspección, se ha realizado propuesta de liquidación por el órgano competente y se ha aprobado por Resolución de la presidencia?	X			Resolución 2014/24310 de 02/12/2014 notificada 09/12/2014	
35 Una vez recibidas en su caso las alegaciones, se ha notificado la liquidación al interesado, previamente aprobada por Resolución de la presidencia?			X		
36 Las liquidaciones han sido notificadas individualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 y 112 en su caso, de la LGT con indicación del plazo de ingreso y los recursos procedentes?	X				4 liquidaciones de los ejercicios 2011 a 2014 09/12/2014
<b>CASOS ESPECIALES</b>					
37 Se ha aplicado el método de estimación indirecta del Art.158 de la LGT?			X		
38 Existe declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, conforme al Art.159 LGT?			X		

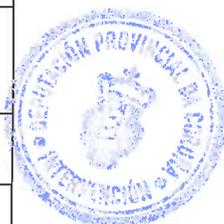
Se recogen en observaciones sólo los datos relevantes para el Acta que se revisa y que dan lugar al Alta en la Actividad "Comercio al por mayor de piensos para animales y lechss para el ganado".

Epígrafe 612.2 Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para el ganado y materias primas marinas (peces vivos, algas, esponjas, conchas, etc.).	
Cuota de: 39.123 pesetas. (235,13 euros)	
Cálculo elemento superficie	M2
Sup construida	797
Almacén	787
Ajustes 55% de los almacenes y depósitos	443 Rectificada
RESTA 5% Huecos, ascensores, escaleras, etc	22
	421 Computable
Coeficiente corrector	0,204344





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/C0010 IAE MANUEL REY S.A. FERROL 35210000019799 VALORES 20143515055IA041000009/10/11			
VERIFICANDO		SI		NO	
INICIO DEL PROCEDIMIENTO					
1	Ha sido correctamente notificado el inicio de las actuaciones inspectoras al contribuyente?	X			11/12/2012
2	¿Están prescritos los ejercicios objeto de inspección?		X		2009 A 2012 Posterior ampliación a 2012 a 2013.  Notificación de la Continuación 27/01/2014 se comunica la interrupción injustificada del procedimiento por 6 meses, produce el efecto de que no se interrumpió la prescripción. Se inspeccionan los ejercicios 2011, 2012 y 2013 no están prescritos, la actividad la ejerce antes del 01/01/2011.
3	Se les ha informado a los obligados tributarios sobre la naturaleza, alcance de las actuaciones, sus derechos y obligaciones, y la forma en que deben de cumplir estas últimas?	X			General, IAE
4	Caso de requerimiento por parte de la administración, se ha personado el obligado o su representante en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones?	X			Atiende citación en las oficinas de la inspección, sítas en C/Archer Milton Huntington, 24. y presenta la siguiente documentación: - Escritura de constitución de la sociedad de 29/05/1974 y escrituras posteriores de modificación de la misma: de adaptación a sociedades anónimas de 02/12/1992, de modificación de estatutos sociales de 27/07/2006 y formalización de acuerdos sociales de 23/03/2007 y de nombramiento de administradores.
5	Siendo lo establecido en el Art.146 de la LGT, se han adoptado, en su caso, medidas cautelares?			X	No consta que se hayan establecido tales medidas
6	Se ha repetitado, y por lo tanto requerido, autorización administrativa o judicial para la entrada de la inspección en los lugares de negocio, fincas...o domicilio del obligado tributario respectivamente?			X	No consta esta situación en los expedientes
7	Ampliación de actuaciones: Ha solicitado el obligado tributario una inspección de carácter general según los requisitos establecidos en el Art.148 de la LGT?		X		
DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR					
8	Fecha de inicio: Han concluido las actuaciones en el plazo de 12 meses, desde la fecha de notificación del inicio al obligado tributario?		X		En el acta 2014/C0010 fecha de inicio 11/12/2012. Fecha del acta 17/02/2014 + 1 mes= 17/03/2014 han tardado más de 12 meses en concluir las actuaciones.
9	Ampliación del plazo: En caso de que se haya ampliado el plazo por otro período, inferior a los 12 meses, se han dado las circunstancias establecidas en el Art.150.1 de la LGT, de especial complejidad o por la ocultación de actividades empresariales o profesionales?			X	
10	Respecto a lo anterior, se ha adoptado el acuerdo de ampliación con la debida motivación a los hechos y fundamentos de derecho?			X	
11	Se ha producido una interrupción injustificada del procedimiento, por causas imputables a la administración y por una duración superior a 6 meses? Ha continuado en este caso, hasta su terminación?	X			27/01/2014 se comunica continuación actuación inspectora
12	En caso de incumplimiento del plazo de duración por parte de la Administración: Ha exigido esta última al contribuyente los intereses de demora por este plazo de exceso?		X		No se calculan intereses por la duración del incumplimiento de la administración. Se han calculado los intereses de demora hasta el 11/12/2013 fecha en la que se cumplen los 12 meses de duración inicial del procedimiento inspector
13	Según el Art.150.4 y 5 en el caso de que se haya remitido el expediente al Ministerio Fiscal o el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, se han tenido en cuenta los efectos respecto al cómputo del plazo de duración de las actuaciones?			X	No consta en ningún expediente esta circunstancia
14	Respecto al lugar y horario de realización de las actuaciones de inspección, se ajustan a lo establecido en los Art.151 y 152 de la LGT?	X			
TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LAS ACTAS DE INSPECCIÓN COMO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN					
1 -ACTAS CON ACUERDO					
15	Trámite de audiencia (entre 10 y 15 días):¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta?¿Se le ha enviado la propuesta de regularización?			X	No constan actas con acuerdo
16	Se han cumplido los requisitos para suscribir las actas con acuerdo; autorización del órgano competente para liquidar, constitución de depósito,eval...etc?			X	
17	Se ha producido la perfección del acta mediante la suscripción del obligado tributario (o su representante) y la inspección?			X	
2 -ACTAS DE CONFORMIDAD					
18	Audiencia al interesado: ¿Se ha notificado el inicio del trámite de audiencia, previo a la formalización del acta?¿Se le ha enviado la propuesta de regularización tributaria?	X			Citación de continuación de 27/01/2014, ampliación al ejercicio 2013, borradores de propuesta de las actas y trámite de audiencia
19	Se han observado en las propuestas de liquidación formuladas en las actas, errores materiales, errores en la apreciación de los hechos en que se fundan, la indebida aplicación de las normas jurídicas?¿ha transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su fecha?		X		





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/C0010 IAE MANUEL REY S.A. FERROL 35210000019799 VALORES 20143515055IA041000009/10/11			
ORDEN	DESCRIPCIÓN	SI	NO	IVA	OBSERVACIONES
20	El interesado manifiesta conformidad con la propuesta formulada en el acta, con la regularización y con la propuesta de liquidación?	X			
21	Se ha entregado al contribuyente un ejemplar del acta firmada en conformidad?	X			
22	Se ha notificado al interesado en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente a la fecha del acta el acuerdo del Presidente de la Diputación con alguno de los siguientes contenidos: Rectificando errores materiales, ordenando completar el expediente, confirmando la liquidación propuesta en el acta o estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de hechos o indebida aplicación de normas jurídicas?			X	
<b>3 - ACTAS DE DISCONFORMIDAD</b>					
23	Audiencia al interesado: Previamente a la formalización del acta, se le ha notificado la propuesta de regularización, el inicio del trámite de audiencia y el borrador del acta respectiva? ¿Se le indica además el día de la firma del acta?			X	
24	Ha rechazado el obligado tributario o su representante suscribir el acta, se han negado a recibirla o han manifestado disconformidad con la propuesta de regularización?			X	
25	Ha quedado constancia en el acta, de la disconformidad?			X	
26	Consta en el expediente el informe ampliatorio del actuario referente a los fundamentos de derecho en la que base la propuesta de regularización y la inclusión de la valoración de las alegaciones presentadas?			X	
27	Trámite de audiencia: Desde que se haya extendido el acta o su notificación, además del traslado del informe ampliatorio el interesado tiene 15 días para alegar ante el órgano competente para liquidar. Consta, en su caso, contestación a las alegaciones, tal como se refiere el artículo 157 de la LGT?			X	
28	Se han producido, en su caso, actuaciones complementarias antes de dictar el acta de liquidación?			X	
<b>4 - REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>					
29	Para la realización del acta, la actividad gravada está incluida en la sección, grupo y epígrafe correspondiente en las tarifas del IAE?	X			751.5 Lavado y engrase de vehículos Alta desde el 01/01/2011
30	Se ha practicado la liquidación partiendo de la cuota mínima municipal recogida en el epígrafe correspondiente de las tarifas?	X			
	a) Es una cuota fija?		X		
	b) Es una cuota en función de elementos tributarios y, en caso afirmativo, se ha calculado correctamente su importe en función de los mismos?	X			Por cada estación de servicio, en este caso 1 estación
31	Se ha tenido en cuenta la cuota relativa al elemento superficie?	X			186,614258 25,39
	a) Para el cálculo de la cuota correspondiente al local en el que se realiza la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) y el coeficiente corrector de la letra e) de la regla 14.1.F de las tarifas?	X			25,39
	b) Para el cálculo de la cuota correspondiente a los locales indirectamente afectos a la actividad, ¿se ha aplicado correctamente el cuadro recogido en la letra d) de la regla 14.1.F de las tarifas?			X	0,00
32	Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las notas de las tarifas de la sección 1ª y es correcto su importe?			X	
	NOTA COMUN 2ª DIVISION 6ª: Realización de obras en la vía pública con una duración superior a 3 meses y afecten a locales de comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones: 80% (hay q solicitarla al ayto).			X	
	NOTA 2ª EPIGRAFE 476.1: Edición de libros por el propio autor: 75%.			X	
	NOTA COMUN AGRUPACIONES 64 Y 65 Y NOTA DEL GRUPO 662 SECCIÓN 1ª: Reducción en función de la superficie computable del local comercial: <50 m2 = 50% ≥ 50 m2 y < 70 m2 = 20%			X	
	NOTA COMUN 2ª EPIGRAFE 659.5: Comercio menor de bisutería y joyería: 50%			X	
	NOTA 4ª EPIGRAFE 721.3: Transporte de viajeros por carretera por serv. de débil tráfico o de carácter rural: 50%			X	
	NOTA 3ª GRUPO 883: Promoción Inmobiliaria de viviendas de protección oficial: 50%			X	
	NOTA COMUN EPIGRAFES 963.1 Y 963.2: Exhibición de películas cinematográficas y videos cuando no se de ningún espectáculo más de 183 días al año: 50%			X	
33	Se han aplicado, en su caso, las reducciones recogidas en las instrucciones y es correcto su importe?			X	
	REGLA 7ª: Simultaneidad en el ejercicio de actividad de fabricación: Se satisfará la cuota más elevada de las que correspondan a dichas actividades más el 50% de las restantes siempre q los productos intermedios no sean objeto de venta			X	
	REGLA 4ª 2 F): Actividades complementarias de la hostelería: 50%			X	





LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI					
UNIDAD FISCALIZADORA:		Negociado de Control de Ingresos			
UNIDAD GESTORA:		Inspección Tributaria			
PERIODO CONSIDERADO:		Ejercicio 2014			
ACTA Y CONCEPTO		2014/C0010 IAE MANUEL REY S.A. FERROL 35210000019799 VALORES 20143515055IA04I000009/10/11			
VERIFICADO	SÍ	NO	NI	OBSERVACIONES	
34			X		
35			X		
36			X		
37	X			Ponderación 1,32	Nº BOP Redacción: 270 Aplicable desde 01-01-2011
38	X			Índice de situación 2 para 2011 y 2012, 2,18 para el 2013	Nº BOP Redacción: 246 Aplicable desde 01-01-2012 Nº BOP Redacción: 241 Aplicable desde 01-01-2013
39			X		
40	X				
41	X				
42	X				
43	X			Comprobadas las variables que intervienen, el cálculo es correcto está automatizado en GTT	
44	X				
	X				
	X				
45	X				
FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE					
46	X			Fecha de notificación de las liquidaciones 01/04/2014 RP Nº 4776 de 20/03/2014	
47			X		
48	X				3 liquidaciones de los ejercicios 2011 a 01/04/2014 2013
CASOS ESPECIALES					
49			X		
50			X		

Grupo 75 Actividades anexas a los transportes Epígrafe 751.5	Euros
Engrase y lavado de vehículos	186.614258
Por cada estación de servicio (2)	
<b>Cálculo elemento superficie</b>	<b>M2</b>
Sup construida	185
Sin reducción	185
Almacén	0
Ajustes 55% de los almacenes y depósitos	0
sup rectificada	185
RESTA 5% Huecos, ascensores, escaleras, etc	9
	176
Población 18170 habitantes	
Coefficente corrector De 37,32 A 622,05 euros	1

EUROS/M2	
DE 0 A 500 M2	0,144243
500,1 A 3000 M2	
Importe superficie (1)	25,36768

COMPROBACION cuota de tarifa (1+2) 212



